



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 33/2023/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-15/2023 EN LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES CON FINANCIACIÓN AFECTADA AL PRESUPUESTO 2023 DEL PROYECTO DE GASTO 2018.2.42.13 DUSI ANAGA PAISAJE URBANO.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 18 de enero de los corrientes, reiterado el 21 de marzo, se solicita a la Sección de Contabilidad del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería la elaboración de los estados presupuestarios que comprendan los remanentes de crédito así como el informe de la existencia de remanentes de crédito del ejercicio 2022 de los proyectos de gastos, financiados con ingresos afectados, por ser necesario para la ejecución LA ESTRATEGIA “DUSI ANAGA EN EL CORAZON” entre los que se encuentra el proyecto 2018/2/42/13 DUSI ANAGA PAISAJE URBANO, evacuándose dicho informe al respecto con fecha 31 de marzo de corrientes, en el expediente 279/2023/TSR RELATIVO A INFORME DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO CON FINANCIACIÓN AFECTADA AL EJERCICIO 2023.

El referido informe de la Sección de Contabilidad del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería literalmente transcrito a continuación, refleja los remanentes del citado proyecto conforme se detalla:

“Visto el escrito del Servicio de Gestión Presupuestaria por el que se solicita información sobre el estado del remanente de crédito del proyecto de gasto 2018/2/42/13/1 denominado “DUSI ANAGA PAISAJE URBANO”, se informa que el estado y los recursos de financiación son los que se detallan a continuación:

1.- ESTADO DE LOS REMANENTES:

Proyecto	Denominación	CF	REMANENTES DE CRÉDITO		TVI
			REMANENTES	DISPONIBLE	



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205510706131500 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



2018	2	42	13	DUSI ANAGA PAISAJE URBANO (GASTO DE CAPITAL)	0,67	1.791.000,00	1.791.000,00	1
------	---	----	----	---	------	--------------	--------------	---

2.- RECURSOS DE FINANCIACIÓN DE LOS REMANENTES:

Proyecto	Denominación	CF	FINANCIACIÓN REMANENTES			AGENTE FINANCIADOR			
			REMANENTES	EXCESO FINANC	CI				
2018	2	42	13	DUSI ANAGA PAISAJE URBANO (GASTO DE CAPITAL)	0,67	1.791.000,00	1.415.830,17	375.169,83	MINST.HACIENDAPREST.2020

...“

Con fecha 6 de marzo de los corrientes se solicita por parte del Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias, incorporación de remanentes de crédito para LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA RED TRONCAL DIGITAL MULTIEMPLAZAMIENTO DE COMUNICACIÓN DE EMERGENCIAS Y ALERTA TEMPRANA (DUSI-ANAGA) en el proyecto 2018/2/42/13 DUSI ANAGA PAISAJE URBANO por importe de 488.000,00€. Al objeto de respetar la proporción 85/15 en la financiación del proyecto, se propone la incorporación de los remanentes de crédito por importe de 448.369,83 € siendo necesario tramitar además expediente de generación de crédito en el presupuesto 2023, que se ha de solicitar por parte del Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias, por la cantidad restante (39.630,17€) como se detalla a continuación:

		NECESIDADES	CI	GENERACIÓN	EXCESO DE FINANCIACION
2018/2/42/13	DUSI ANAGA PAISAJE URBANO (GASTO DE CAPITAL)	488.000,00	375.169,83	39.630,17	73.200,00
			76,9%	8,1%	15,0%

II.- Con respecto a los recursos de financiación de los remanentes, siguiendo indicaciones del Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, se han de incorporar los remanentes de crédito necesarios para atender los actuaciones previstas respetando, siempre, la proporción del 85% con recursos externos y el 15% con recursos propios, tal y como está previsto en el presupuesto 2023 y conforme a la subvención otorgada de la estrategia aprobada, por lo que se propone incorporar los remanentes financiados con



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205510706131500 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



recursos procedentes de compromisos de ingresos y excesos de financiación en el sentido siguiente:

PROYECTO	CI (6)	EXCESO DE FINANCIACION (4)	TOTAL A INCORPORAR
2018/2/42/13	375.169,83	73.200,00	448.369,83
Total	375.169,83	73.200,00	448.369,83

III- Obra en el expediente borrador, solicitado el 14 de abril de los corrientes, de la modificación presupuestaria remitido por la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera con fecha 25 de abril de los corrientes, donde además se realiza una observación en relación al subconcepto de ingreso y a los excesos de financiación cuyo detalle se explicita en este informe más adelante que se subsanan en la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina en su artículo 112 que *“1. Las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico (...)”*.

El Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico 2023 fue aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 13 de enero de 2023, entrando en vigor con fecha 18 de enero de los corrientes con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 8 correspondiente a ese mismo día.

II.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -RD 500/90 en adelante-, así como la Base 8 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, enumeran las modalidades de modificaciones de crédito que podrán realizarse en los estados de gastos de los presupuestos locales, entre las que figura la **incorporación de remanentes de crédito**. Se trata de un tipo de modificación cuantitativa, que supone un incremento en los importes totales del Presupuesto de la entidad.

Las incorporaciones de remanentes de crédito se regulan específicamente en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL en lo sucesivo-, los artículos 47 y 48 del mencionado RD 500/90, así como por lo previsto respecto a los remanentes de crédito en los artículos 98 a 100 del mismo texto legal y las reglas 16 a 20 de la Orden 1781/2013/HAP, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de la contabilidad local -en adelante ICAL-, entre otras.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205510706131500 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



La adaptación de las referidas disposiciones a las circunstancias y organización de esta Corporación en materia de modificaciones de crédito se realiza a través de las Bases 8 a 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, recogiendo esta última las especialidades de las incorporaciones de remanentes de crédito.

III.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 182.3 del TRLRHL y 47.5 del RD 500/90, *“los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”*.

Por su parte, el apartado 4.b) de la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto en vigor dispone que *“Los expedientes de incorporación de remanentes de crédito se tramitarán, con carácter general, una vez aprobada la liquidación del presupuesto anterior (...)”*.

IV.- Atendiendo a la regla 19 de la ICAL y el apartado 4.a) de la Base 10 de ejecución del presupuesto en vigor, para la tramitación de expedientes de incorporación de remanentes será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior por cada aplicación presupuestaria, verificándose al nivel de vinculación jurídica de los créditos vigente en el ejercicio de procedencia. A este respecto, obra en el expediente informe de la Sección de Contabilidad del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería emitido con fecha 21 de marzo de 2023, literalmente transcrito en el antecedente de hecho segundo.

Conforme a lo establecido en el apartado 4.c de la Base 10 de ejecución del presupuesto en vigor: *“c) Para la incorporación de remanentes de crédito al presupuesto, y teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica recogidos en la Base 6, se habilitarán aplicaciones presupuestarias específicas, tomando como base la misma aplicación presupuestaria de la que se deriva el remanente de crédito, pero sustituyendo los últimos dos dígitos del subprograma por la terminación IR.”*

En base a lo anterior la modificación presupuestaria respecto al presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria, proyecto e importe, resultaría como a continuación se detalla:

APLICACION PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
E6417.135IR.62900	2018/2/42/13	448.369,83

V.- Respecto a la **financiación** para la incorporación de remanentes, el artículo 48 del RD 500/90 señala que esta quedará subordinada a la existencia de recursos financieros suficientes, de manera que:

“3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205510706131500 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.”

Atendiendo a criterios presupuestarios, la Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades locales, dispone que los subconceptos de ingreso contenidos en el remanente de tesorería se recogerán, a lo largo del ejercicio, en el capítulo 8 del presupuesto de ingresos de cada entidad local.

VI.- La Base 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a las **normas de tramitación de las modificaciones de crédito**, dispone:

“(…) En todos los expedientes de modificación presupuestaria se incorporará el borrador de la modificación en cuestión emitido por la Sección de Contabilidad, para su remisión a la Intervención General Municipal a efectos de la emisión de informe (…)”

A este respecto, con fecha 25 de abril de los corrientes se recibe borrador de la modificación presupuestaria emitido por la Sección de Contabilidad, habiéndose incorporado al presente expediente. Además a través de una nota en el expediente del aplicativo Mytao se nos traslada, lo siguiente:

“se deberá corregir la aplicación presupuestaria de ingresos. La correcta es la 72080 “subvenciones de capital de la Admón. Gral. del Estado”. En dicha aplicación figuran realizados los compromisos de ingresos en el ejercicio 2022, siendo el cif del agente financiador Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas el S2886001F. La modificación presupuestaria en el ejercicio 2023 quedará asociada a dicho agente financiador”

Es decir por la Sección de Contabilidad se manifiesta que el incremento de la previsión de ingresos por la incorporación de remanentes se reflejará en el Agente financiador que existía en 2022.

En relación al citado proyecto es preciso advertir al Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias, que al objeto de respetar la proporción 85% de recursos externos y 15% de recursos propios en la financiación del proyecto, se incorporarán sólo 448.369,83 € de los remanentes de crédito siendo necesario además la tramitación de expediente de generación de crédito en el presupuesto 2023, por la cantidad restante (39.630,17€). Por otra parte los Compromisos de ingresos CI del proyecto deben reajustarse a lo efectivamente ejecutado hasta la anualidad 2022, a lo presupuestado en 2023 y a la generación de crédito por el importe correspondiente respetando la proporción 85/15 en la financiación del proyecto.

VII.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera -LOEPSF en adelante-, debe tenerse en cuenta que en el caso de modificaciones presupuestarias en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos de proyectos financiados con ingresos afectados colisiona la normativa presupuestaria con la referente a la estabilidad.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205510706131500 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Así, por un lado, como se dijo anteriormente, la normativa presupuestaria obliga a las entidades locales a incorporar los remanentes afectados con carácter general, empleando ordinariamente, entre otros recursos, los excesos de financiación, esto es, el Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada. El Remanente de Tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación que se pretenda, de manera que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la regla de gasto.

Por otro lado, la normativa en materia de estabilidad presupuestaria establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural y, de otra parte, define la regla de gasto como la magnitud límite para la variación interanual del gasto computable. De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF cualquier incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto supone para la entidad local la obligación de aprobar un plan económico financiero que permita en un año alcanzar los objetivos en él fijados.

No obstante lo anterior por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, ratificado por acuerdo del Congreso de los Diputados del 20 del mismo mes, se suspendió las reglas fiscales para 2020 y 2021. Posteriormente un nuevo Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de Julio de 2021 acordó el mantenimiento de dicha suspensión para 2022, que el Congreso de los Diputados ratifica el 13 de septiembre de 2021. Por último, para el año 2023 se mantiene también la suspensión de las reglas fiscales por Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, ratificado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 8 de septiembre de 2022. Sin perjuicio de ello, esta suspensión no supone la inaplicación de la LOEPSF y la restante normativa hacendística ni supone la desaparición de la responsabilidad fiscal.

VIII.- El artículo 169.7 de la TRLRHL determina que *“La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio”*.

De igual modo, en virtud de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en relación con el mismo artículo de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, entre la información a divulgar respecto de la gestión económico-financiera de los Ayuntamientos se encuentra aquella relativa a las modificaciones de crédito, que se hará pública preferentemente por medios electrónicos a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205510706131500 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



IX.- Dispone la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente que todos los expedientes de modificación de créditos deberán informarse previamente por la Intervención General Municipal, en consonancia con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

X.- Corresponde al Concejal responsable en materia de Hacienda la aprobación del presente acto, considerando lo dispuesto en las Bases 8 y 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar al Concejal responsable en materia de Hacienda la siguiente:

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el EXPEDIENTE 33/2023/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-15/2023 EN LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN PARCIAL DE REMANENTES CON FINANCIACIÓN AFECTADA AL PRESUPUESTO 2023 DEL PROYECTO DE GASTO 2018/2/42/13 DUSI ANAGA PAISAJE URBANO PERTENECIENTE A LA ESTRATEGIA “DUSI ANAGA EN EL CORAZON por un importe total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (448.369,83 €), a financiar mediante con compromisos firmes de aportación (375.169,83€) y excesos de financiación (73.200,00€) de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
APLICACION PRESUPUESTARIA DE ALTA	PROYECTO	IMPORTE
E6417.135IR.62900	2018/2/42/13	448.369,83
TOTAL		448.369,83

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
SUBCONCEPTO	PROYECTO	IMPORTE
72080 SUBVENCIONES DE CAPITAL DE LA ADMÓN. GRAL. DEL ESTADO	2018/2/42/13	375.169,83
87010 REMANENTE DE TESORÍA CON FINANCIACIÓN AFECTADA	2018/2/42/13	73.200,00
TOTAL		448.369,83



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205510706131500 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



SEGUNDO.- De acuerdo a los extremos del informe de la Sección de Contabilidad dado que, una vez incorporado el remanente de crédito al ejercicio 2023 y realizados, en el caso de que fuera necesario, los ajustes en las previsiones de ingresos, dado que el coeficiente de financiación podría variar en 2023 al tener el proyecto presupuestado gastos e ingresos en el presente ejercicio y obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores, el exceso de financiación será diferente, se proceda por parte de la Sección de Contabilidad a cuantificar los excesos de financiación resultantes en el proyecto 2018/2/42/13 a los efectos de su cesión en el sentido siguiente:

Denominación	PROYECTO
DUSI ANAGA PAISAJE URBANO (proyecto cedente)	2018/2/42/13
EXCESOS DE FINANCIACIÓN PRÉSTAMO 2020 (proyecto receptor)	2020/8/51/1

TERCERO.- Que por el Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias, al objeto de respetar la proporción 85% de recursos externos y 15% de recursos propios en la financiación del proyecto, se reajusten los Compromisos de ingresos CI del proyecto a lo efectivamente ejecutado hasta la anualidad 2022, a lo presupuestado en 2023 y se proceda a solicitar la tramitación de expediente de generación de crédito en el presupuesto 2023, por la cantidad restante, esto es, 39.630,17€.

CUARTO.- Comunicar el acto que se adopte a la Dirección General Adjunta de Gestión Administrativa de Proyectos Estratégico, al Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias así como a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

QUINTO.- Publicar el presente acto en la página web de esta Corporación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205510706131500 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>